INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-106-2019

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2019

FECHA: 07 DE OCTUBRE, 2019

En atención al memorando UT-143 del 25 de septiembre del 2019, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de septiembre se tramito los siguientes Convenios:

- **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y FEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HONDURAS (FEDECAMARA).**

- **ADENDUM N°1 AL CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (A.H.M.) EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**

- **ADENDUM N°2 AL CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES (A.H.M.) EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**

NAC/HYG

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HONDURAS (FEDECAMARA)

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ,** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP),** nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP;** y **MENOTI MARADIAGA** , mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1972-06065, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECAMARA),** nombrado mediante punto Once del Acta de la Asamblea General No. XL celebrada el 15 de marzo 2019, Federación con Registro Tributario Nacional No. 08019995326978, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **FEDECAMARA**, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del País, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el País, en el marco de la política de Gobierno.

FEDECAMARA fue creada mediante Decreto Legislativo No. 57-1988, reformado mediante Decreto No. 22-2000 contentivo de la Ley de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras conocida también como **FEDECAMARA**, y en su artículo 2 establece que las Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras tendrán relación directa con el Estado y sus Instituciones en aquellos asuntos de interés particular, y también en los asuntos de carácter general, pero la representación la ostentará la Federación de Cámaras de Comercio e Industrias **(FEDECAMARA)** y tiene como objetivo propiciar la competitividad y el desarrollo regional a través del fortalecimiento de las cámaras como instituciones y la representación proactiva del sistema ante el Estado en temas de capacitación, competitividad, formalización, emprendimiento e innovación empresarial.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo la articulación de esfuerzo entre **el INFOP** y la **FEDECAMARA**, con el fin de realizar de manera conjuntas los procesos de formación por competencias, asesorías técnicas, charlas, seminarios, certificación de competencias y cualquier otra acción de formación técnica que requieran las Cámaras afiliadas a la **FEDECAMARA**, y las empresas afiliadas a cada una de las Cámaras de Comercio e Industria.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del **INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y al mantenimiento en el empleo, la inserción laboral y la generación de emprendimientos.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio en la Cláusula Segunda, serán asignados por **EL INFOP** y consta de la cantidad de Un millón quinientos mil Lempiras (L 1,500.000.00), misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **El INFOP** para el año dos mil diecinueve (2019), según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio aprobado por **EL INFOP,** y presentado y ejecutado por **FEDECAMARA,** quien presentará los informes de inicio y final (en formato oficial del **INFOP**, correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el **INFOP**. Como producto de este Convenio se capacitarán a un total de dos mil trescientos ochenta y siete (2,387) beneficiarios y **EL INFOP** realizará el reembolso de costo por beneficiario, la totalidad de los beneficiarios se reportarán y formarán parte de las estadísticas de **INFOP** en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional **(INFOP)** se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de informes inicio y final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de **EL INFOP,** fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere **EL INFOP**, (formato de **EL INFOP**) basados en la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** en tiempo y forma.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este Convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas con teléfono 2230-0856; y por **FEDECAMARA** a la Directora Ejecutiva de la Federación para el cumplimiento de este Convenio, con teléfono fijo 2236-5150 y móvil 9990-0960.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Lista de programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y planificación de las acciones formativas a desarrollar.
3. Listado de las Cámaras beneficiadas bajo este Convenio.
4. Lista de empresas cotizantes de **INFOP** beneficiadas bajo este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de programas y/o diseños curriculares y manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas las Cámaras que integran la **FEDECAMARA,** de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación, realizado por cada una de las Cámaras, coordinada a través de **FEDECAMARA.**
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas del **El INFOP**, según programación aprobada.
3. Realizar el proceso de certificación conforme a la normativa establecida por el **INFOP** mediante la División Técnico Docente, y/o las instituciones de educación superior con las que las Cámaras de Comercio afiliadas a **FEDECAMARA** mantiene convenido para la certificación de diplomados.
4. Sufragar el costo de todas las acciones de formación técnica profesional y asesorías erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose la Administración Financiera, a reembolsar a **FEDECAMARA** de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y contable.
5. Proporcionar los formatos para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la norma establecida por **El INFOP**.
6. Validar a través de la División de Acciones Formativas, que a su vez se apoyará en el Departamento de Acciones Formativas Externas, las programaciones propuestas por **FEDECAMARA**, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **El INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio;
7. Proporcionará los formatos para la programación de inauguración y clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
8. Reservar el derecho por parte de **El INFOP** de hacer el seguimiento a través de muestras aleatorias y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas, en coordinación con la División de Acciones Formativas Externas, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda **El INFOP.**
9. Acreditar por parte de la División Técnico Docente y la Unidad de Diseño Curricular, los programas que formaran parte de este Convenio, **quedando excluido para pago los cursos**

que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP y que éste fuera de los objetivos de este Convenio.

10. Entregar a **FEDECAMARA** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE FEDECAMARA

1. Realizar un diagnóstico de necesidades de formación a través de sus Cámaras afiliadas para poder realizar los programas o planes de formación a ejecutarse bajo este Convenio.
2. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados al cumplimiento de los indicadores de **El INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP.**
3. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al **INFOP** para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio;
4. Instruir al personal y/o instructores para que reciben las charlas del curso FOMI que brinda el **INFOP** para que ellos puedan manejar de manera adecuada la papelería docente que solicita el **INFOP** para cada expediente;
5. Presentar la planificación y la programación periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del Convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas Externas.
6. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, sin menoscabo de continuar con la planificación, para cumplir con las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.
7. Desarrollar los servicios de capacitación, formación técnica profesional y asesorías en las instalaciones que cada una de las Cámaras asigne y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros mayormente a las empresas aportantes al **INFOP** optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por **El INFOP,** de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este Convenio.
8. Sensibilizar a las empresas que no aporten al **INFOP** y estén afiliadas a **FEDECAMARAS,** sobre el beneficio de la capacitación y los beneficios que obtendrán al aportar al INFOP.
9. Contratar a través del Programa de Capacitación que existe en cada una de sus Cámaras afiliadas, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación de **El INFOP,** previo dictamen del comité técnico para cursos especializados con consultores internacionales llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos; hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo.
10. Presentar el listado de las empresas beneficiadas mediante este Convenio, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Técnica Profesional dentro del mismo.

11. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación y asesoría a las empresas beneficiadas bajo este Convenio.
12. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en **cada una de las Cámaras** o en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este Convenio.
13. Entregar a la División de Acciones Formativas de **El INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los informes de Inicio y final ejecutado bajo este Convenio, dentro de los tres días después de finalizada la acción, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de planificación, fotografías de cada evento, lista de asistencia escrita a mano.
14. Informar al **INFOP** oportunamente sobre la oferta actualizada de capacitaciones y garantizar la participación de al menos cinco representantes de **El INFOP** en los seminarios y/o cursos internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
15. Resaltar el nombre y logotipo de **EL INFOP** como rector da la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de eventos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
16. Utilizar los logos e imágenes exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este Convenio.
17. Apoyar la línea de comunicación manejada por **El INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este Convenio.
18. Supervisar que las empresas afiliadas a cada una de las Cámaras sean beneficiadas por las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este Convenio como ser; estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
19. Proporcionar la información estadística para el ingreso de la totalidad de los participantes de las acciones formativas.
20. Proporcionar la programación de inauguración y/o clausura de acciones formativas aprobadas por la División de Acciones Formativas.
21. Permitir a personal del INFOP la participación en diferentes cursos, talleres o capacitaciones internacionales de los que la FEDECAMARA tenga conocimiento.
22. Generar oportunidades de empleo entre las empresas afiliadas a las Cámaras
23. Realizar programación de acciones para el año 2020.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes firmantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento del **INFOP** o **FEDECAMARA.**
4. Asistir a las inauguraciones y/o clausuras de los eventos de gran transcendencia.

5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los eventos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por **El INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que **FEDECAMARA** realice la impresión o entrega digital al participante garantizando el control de registros y protocolos de seguridad, mismo que contendrá un número de registro único que garantice la validez del mismo, cubrirá **FEDECAMARAS** los costos de los materiales y reproducción.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de 02 de agosto 2019 al 30 de noviembre de 2019. Este Convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adenda, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo. **El INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez, cumpliendo las obligaciones que a la fecha de la recisión no hayan sido satisfechas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre **INFOP** y **FEDECAMARA,** en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

a) Por acuerdo entre ambas partes; y
b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
c) A la fecha que se rescinda el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso, así como a cumplir con cualquier obligación inherente al presente Convenio, respetando siempre los términos y plazos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerdan que: "cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá

mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional **(INFOP):** Boulevard Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. Teléfono 2230-2808.
Por Federación de Cámaras De Comercio e Industrias de Honduras **(FEDECAMARA)**: Boulevard Morazán, Mall El Dorado Tercer Nivel, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. Teléfono 2236-5150.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo INFOP

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
M.D.C.

MENOTI MARADIAGA
Presidente FEDECAMARA

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HONDURAS
FEDECAMARA
PRESIDENCIA

ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

ADENDUM No. 1

AL CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (A.H.M.) EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ,** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Adendum No. 1 se denominará **INFOP**; y, **MARIO MIGUEL CANAHUATI,** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1955-03188, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M)**, lo cual consta en el punto de Acta N° 5 de la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria Anual de la A.H.M., celebrada el 12 de Abril del 2018, en adelante denominado A.H.M.; hemos acordado suscribir el **ADENDUM No. 1** al Convenio de Servicios de Formación Profesional suscrito entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: En fecha 17 de diciembre de 2018, se suscribió el **Convenio de Servicios de Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M.)**, con el objetivo de desarrollar un proceso de capacitación, formación, asesorías técnicas y certificación de competencias en la industria de la confección textil, manufactura y servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas y cualquier otro tipo de industria, mediante un programa integral, técnico, metodológico y de valores humanos, que contribuya a la generación de empleo, el incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano, en este sentido en el marco de este Convenio se podrá capacitar elemento humano para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que las mismas soliciten.- Todos los capacitados y formados dentro del presente Convenio serán considerados como metas del INFOP en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del INFOP; todos estos servicios antes mencionados deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores del INFOP, indicadores de gestión por resultados y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.- Siendo los fondos asignados para la ejecución de las acciones, de Once Millones de Lempiras (L. 11,000,000.00) y su vigencia hasta el mes de diciembre de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: Coherentes con el objetivo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio suscrito entre el INFOP y la AHM, con el propósito de coadyuvar al crecimiento y sostenibilidad de las empresas afiliadas a la AHM, promover la atracción de nuevas inversiones al país y para brindar más oportunidades de inserción laboral a hondureños, trabajadores y no trabajadores del sector textil-maquilador, y considerando que la AHM inició procesos de capacitación siete semanas antes de lo que normalmente acostumbra, así mismo se está atendiendo tres grupos de la Academia de Programación lo que refleja un incremento en horas, cursos y participantes, de igual manera el costo actual por participante esta entre L. 216.00 a L. 220.00 debido al comportamiento del mercado, en base a lo anterior el presupuesto asignado por el INFOP a la AHM es insuficiente por lo que las partes han tenido a bien suscribir el presente Adendum No. 1.

ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

CLAUSULA TERCERA: OBJETO: El presente **Adendum No. 1** tiene por objeto la ampliación del presupuesto asignado a la AHM en el Convenio suscrito entre el INFOP y la AHM el 17 de diciembre de 2018.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN. - A través del presente documento, por este acto se modificará la Cláusula Tercera del Convenio, misma que de ahora en adelante se leerá de la siguiente manera:

"CLAUSULA TERCERA: ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS"

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objeto del Convenio, serán asignados por el INFOP y consta con la cantidad de LPS 12,500,000.00 (Doce Millones quinientos mil lempiras exactos) misma que podrá ser modificado de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio, aprobado por el INFOP y presentado por la AHM, la AHM presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondiente a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP.- Como productos de este convenio se realizará el reembolso del costo real de cada evento, lo cual permitirá capacitar alrededor de 55,000 participantes, de conformidad a los costos del mercado y demanda de las empresas del sector, considerando que el periodo de capacitación será de once meses con tres días y que los fondos del programa serán reembolsados dentro del plazo estipulado en este Convenio.
Las estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberá cumplir con los indicadores del INFOP, indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 1**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2019.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación
Profesional (INFOP)

MARIO MIGUEL CANAHUATI
Presidente de Junta Directiva
Asociación Hondureña de
Maquiladores (A.H.M.)

ADENDUM No. 2

AL CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES (A.H.M.) EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ,** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Adendum se denominará **INFOP**; y, **MARIO MIGUEL CANAHUATI,** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1955-03188, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M)**, lo cual consta en el punto de Acta N° 5 de la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria Anual de la A.H.M., celebrada el 12 de Abril del 2018, en adelante denominado A.H.M.; hemos acordado suscribir el **ADENDUM No.2** al Convenio de Servicios de Formación Profesional suscrito entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: En fecha 17 de diciembre de 2018, se suscribió el **Convenio de Servicios de Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M.)**, con el objetivo de desarrollar un proceso de capacitación, formación, asesorías técnicas y certificación de competencias en la industria de la confección textil, manufactura y servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas y cualquier otro tipo de industria, mediante un programa integral, técnico, metodológico y de valores humanos, que contribuya a la generación de empleo, el incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano, en este sentido en el marco de este Convenio se podrá capacitar elemento humano para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que las mismas soliciten.- Todos los capacitados y formados dentro del presente Convenio serán considerados como metas del INFOP en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del INFOP; todos estos servicios antes mencionados deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores del INFOP, indicadores de gestión por resultados y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.- Siendo los fondos asignados para la ejecución de las acciones, de Once Millones de Lempiras (L. 11,000,000.00) y su vigencia hasta el mes de diciembre de 2019, modificada la Cláusula Tercera mediante **Adendum No. 1** de fecha 22 de agosto de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: Coherentes con el objetivo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio suscrito entre el INFOP y la AHM, con el propósito de coadyuvar al crecimiento y sostenibilidad de las empresas afiliadas a la AHM, promover la atracción de nuevas inversiones al país y para brindar más oportunidades de inserción laboral a hondureños, trabajadores y no trabajadores del sector textil-maquilador, las partes han tenido a bien suscribir el presente **Adendum No. 2.**

CLAUSULA TERCERA: OBJETO: El presente **ADENDUM No.2** tiene por objeto la ampliación del alcance del Convenio suscrito entre el INFOP y la AHM el 17 de diciembre de 2018, mediante la inclusión de otras actividades y modalidades de trabajo conjunto que realizarán ambas partes, así como la utilización por parte de la AHM de las instalaciones del INFOP en su Oficina Regional en San Pedro Sula, durante la vigencia del Convenio antes referido.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN.- A través del presente documento, por este acto se modificará la Cláusula Décima del Convenio, misma que de ahora en adelante se leerá de la siguiente manera:

"CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:
Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Realizar un estudio de prospección para la detección de cambios de las ocupaciones y sus perfiles y para identificar las necesidades futuras de formación requeridas por las empresas afiliadas a la AHM en los rubros Textil-Confección, Arneses y Call Centers. Para la realización de este estudio, las partes asumen las siguientes responsabilidades:
    a. INFOP pondrá a disposición su equipo de expertos, metodología y asistencia técnica, debiendo la AHM apoyar con la coordinación de la logística para la selección de las empresas a participar en el estudio, convocatoria del personal técnico de las empresas y la coordinación de las reuniones que sean necesarias para culminar el estudio.
    b. Definir conjuntamente una hoja de ruta para llevar a cabo el estudio de prospección, quedando ambas instituciones responsables por la ejecución del plan de trabajo en tiempo y forma.
    c. De conformidad a los resultados que arroje el estudio de prospección, ambas partes:
        i. Definirán las nuevas temáticas y metodologías que se desarrollarán para atender las necesidades identificadas, para lo cual, de ser necesario, se contratarán expertos internacionales para la formación de formadores, en igual proporción, tanto de INFOP como del Programa PROCINCO. Dicha formación de formadores se financiará con fondos del INFOP.
        ii. Analizarán, eliminarán y actualizarán, de ser necesario, las temáticas que en la actualidad se ofrecen en el marco del convenio entre INFOP y AHM.
        iii. Determinarán la adecuación, modificación y sustitución de los talleres y aulas de INFOP en la Regional de San Pedro Sula donde impartirán las temáticas identificadas los instructores de INFOP, así como los instructores del Programa PROCINCO, estos últimos, en el marco del Convenio entre INFOP y AHM.
    d. Las partes establecerán un perfil de proyecto con su respectivo plan de trabajo para poner en marcha las actividades que se acuerden una vez finalizado el estudio de prospección.

2. Promover y poner en marcha un modelo de Emprendimiento para crear oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para la población trabajadora de las empresas afiliadas a la AHM que trabajen y dejen de laborar en la industria, para lo cual se ha desarrollado una metodología propia de atención a tres perfiles de participantes: a) El que no tiene una idea de negocio y desea emprender, b) El que posee una o varias ideas de negocios, c) El que tiene un negocio de subsistencia. Para este programa:
    a. AHM pondrá a disposición su personal técnico quien desarrollará el programa curricular que permita formar a los participantes para emprender en sus propios negocios, de conformidad a los lineamientos pedagógicos de INFOP para su aprobación y validación.

b. INFOP, en el marco del Convenio con AHM, financiará los cursos que se impartan a través de este programa adscrito bajo el programa PROCINCO.
c. INFOP pondrá a disposición de la AHM aulas para llevar a cabo estas capacitaciones, así como los programas de formación técnica para los participantes que opten por emprendimientos que requieran de los programas de formación y certificación disponibles en INFOP.

3. Ampliar los servicios de la Academia de Programación de la AHM en las instalaciones de INFOP, orientados para personas empleadas y desempleadas que tengan o no formación previa en este tema. Para este fin, ambas partes deberán desarrollar y consensuar la currícula y metodología a seguir, así como la logística y recursos necesarios para poner en marcha este programa.
4. Analizar la posibilidad de poder utilizar las instalaciones de INFOP en San Pedro Sula para ofrecer a la población trabajadora de la industria textil-maquiladora y personas en condición de desempleo los procesos de formación y certificación que ofrece el Programa PROCINCO a través de sus diferentes componentes de capacitación: Seguridad y Salud Ocupacional, Productividad y Mejora Continua, Administrativo-Humanístico y Cumplimiento Social; todo lo anterior en el marco del convenio suscrito entre INFOP y AHM. Para este fin, ambas partes se comprometen a desarrollar un plan de trabajo, designando cada una, el personal necesario para llevar a cabo este compromiso.
5. Designar una persona como enlace técnico para coordinar el desarrollo de actividades relacionadas con este Adendum;
6. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento, de la ejecución de actividades establecidas en el mismo;
7. Desarrollar reuniones técnicas trimestrales o cuando se requieran, para coordinar las acciones formativas a las que hace referencia el presente Adendum;
8. Presentar informes de avance trimestral y/o cuando sea requerido para el conocimiento del INFOP o de la AHM;
9. Proyectar las acciones de capacitación para el siguiente período en los últimos tres meses de cada año;

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Adendum No. 2, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 25 días del mes de septiembre del año 2019.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)

MARIO MIGUEL CANAHUATI
Presidente de Junta Directiva
Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M.)